

**DECRETO ALCALDICIO N° 777**

**FRESIA, 18 DE MARZO DE 2020**

**VISTOS:**

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe anunciado por S.E. el Presidente de la República.
2. El decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria para todo el país por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo CORONAVIRUS.
3. El decreto N°6, del 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo CORONAVIRUS (covid-19).
4. La declaración de la ONEMI de Alerta Amarilla en todo el país por Pandemia desde el 16 de marzo y hasta que las condiciones lo ameriten.
5. La resolución exenta N°655, de 16 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que imparte instrucciones de funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Los Lagos con motivo de la Alerta Sanitaria decretada por brote CORONAVIRUS (covid-19).
6. La Orden de Servicio N° 50, del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, establece una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General De La República, atendido el brote de CORONAVIRUS (covid-19).
7. La Ley N° 18.883 de 1989 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica constitucional de municipalidades”.
9. El oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 que faculta la adopción de medidas administrativas extraordinarias de gestión interna, con la finalidad de proteger la vida y la salud de los servidores públicos.
10. El fallo del tribunal Electoral Regional de la Xa. Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, que proclama Alcalde de la Comuna, según Art. 127 de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de las municipalidades”
11. El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director de Control Titular.
12. El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13 de mayo de 2019, que aprueba orden de subrogancia para Secretaría Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- La amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad, en especial en centros de atención de público.
- La necesidad de propender a la protección de la salud de las personas, promoviendo el aislamiento social preventivo.
- La necesidad de establecer medidas preventivas ante la emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus.

**DECRETO:**

**1º ORDÉNASE**, a contar del día 18 de marzo de 2020, una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de los Departamentos Municipales, Servicios Traspasados de Educación y Salud y Juzgado de Policía Local, atendido el brote de Coronavirus. (COVID-19), a través de las siguientes medidas:

- a) Establézcase, modalidad flexible de la organización del trabajo que utilice las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de permitir que funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Fresia, desarrollen sus labores desde su domicilio. Las labores deberán realizarse en la dirección registrada en sus carpetas personales, con la finalidad de cumplir con las funciones propias del cargo, en la modalidad de teletrabajo y así evitar la amenaza masiva de infección por coronavirus. Esta modalidad será coordinada y supervisada con la Jefatura directa de cada dependencia.
- b) Los funcionarios y funcionarias deberán estar disponibles para ser contactados y para concurrir al lugar del trabajo, por el tiempo necesario, en caso de que sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función municipal.
- c) Se reitera la necesidad de dar cumplimiento a las medidas establecidas, que apuntan al aislamiento social preventivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, SERVICIOS TRASPASADOS DE EDUCACIÓN Y SALUD Y JUZGADO POLICIA LOCAL, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CECILIA BARAHONA AÑAZCO**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**RODRIGO GUARDA BARRIENTOS**  
ALCALDE DE LA COMUNA